

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025	Vigencia desde: 11-11-2025
	Código: UC-CU-RES-209-2025	Acta: 025
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico dispone: *“Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo”*; por su parte el tercer y cuarto inciso del mismo artículo señala: *“Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIIESE de ser caso.”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025	Vigencia desde: 11-11-2025
	Código: UC-CU-RES-209-2025	Acta: 025
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”*;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-DPUC-RES-070-2025-CP, adoptada por el Consejo Académico de Posgrado de la Universidad de Cuenca, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2025, resolvió: *“1. Aprobar la Modificación del programa de Doctorado en Ciencias de la Computación Aplicada.*

2. Dar por conocida la incorporación de la estudiante Ing. María Fernanda Samaniego Larriva, en calidad de representante estudiantil del Comité Doctoral.

3. Dar por conocida la conformación de la planta titular del programa, que está conformada por: Carlos Villie Morocho Zurita, Elina María Ávila Ordóñez, Irene Priscila Cedillo Orellana, Jaime Eduardo Veintimilla Reyes, Jorge Mauricio Espinoza Mejía, Lorena Catalina Sigüenza Guzmán y Victor Hugo Saquicela Galarza, todos con grado académico de PhD.

4. Notificar la presente resolución a todas las entidades correspondientes para los fines legales y administrativos pertinentes.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-DP-2025-2704-M, de fecha 27 de octubre de 2025, la Arq. Ximena Alejandrina Salazar Guamán, Mgt., Directora de Posgrados de la Universidad de Cuenca, textualmente, señala: *“(…) me permito solicitar a usted y por su intermedio al Consejo Universitario, la aprobación de la Modificación del programa de Doctorado detallados en el documento adjunto del programa de Doctorado en Ciencias de la Computación Aplicada, programa aprobado con Resolución No. RPC-SO-20-No.316-2022.*

Comunico que, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2025, el Consejo Académico de Posgrados resolvió recomendar la aprobación de las modificaciones planteadas para este programa. (…)”.

RESUELVE:

1. Acoger la solicitud emitida por la Arq. Ximena Alejandrina Salazar Guamán, Mgt., Directora de Posgrados de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-DP-2025-2704-M, de fecha 27 de octubre de 2025; y, en consecuencia, APROBAR la Modificación del programa de Doctorado en Ciencias de la Computación Aplicada, programa aprobado con Resolución No. RPC-SO-20-No.316-2022. Las modificaciones aprobadas reposan, en veintiséis (26) fojas, en los archivos de la Secretaría del Consejo Universitario, tal como fueren conocidos por este Órgano en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2025.
2. AUTORIZAR Y DISPONER a la Dirección de Posgrados, realice los trámites pertinentes para la notificación de estas modificaciones al Consejo de Educación Superior, CES.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Posgrados; para que procedan según corresponda; a la Procuraduría de la Universidad de Cuenca; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página WebInstitucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los once días del mes de noviembre de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO